ORDENANZA Nº 3.029

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Modificase el texto del Artículo 49º de la Ordenanza Nº 1.705 (Reglamento Interno) el que quedarà redactado de la siguiente manera :
 - "ARTICULO 49°.- Habrà siete (7) Comisiones permanentes compuestas de nueve (9) miembros cada una, denominadas de la siguiente manera:
 - 1.- De Hacienda.-
 - 2.- De Obras Pùblicas.-
 - 3.- De Servicios Públicos.-
 - 4.- De Legislación.-
 - 5.- De Cultura, Educación, Turismo y Deportes.-
 - 6.- De Acciòn Social.-
 - 7.- De Ecología y Medio Ambiente.-".-
- ARTICULO 2º.- Incòrporase como Artículo 56º bis el siguiente texto :

"Corresponde a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente: Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el medio ambiente y la ecología; con el uso del suelo, el agua y el aire, con la emisión de ruidos, con el uso de energía y combustibles, con la preservación de especies naturales vegetales y animales; sobre lo relativo a legislación en materia ecológica y medio ambiente, con la proposición de inclusión de anexos curriculares en los distintos niveles de la Educación Sistemática Municipal, con la implementación de campañas de concientización ecológica y en general con todo asunto cuyos objetivos tengan relación con la Ecología y el Medio Ambiente.-".-

ARTICULO 3º.- Comuniquese, publiquese, insèrtese en el Registro Oficial Municipal y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

g.d.